

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 2015, se reúne el Tribunal Superior de Justicia, integrado por su vicepresidente en ejercicio de la presidencia, el señor juez Luis Francisco LOZANO, el señor juez José O. CASÁS y las señoras juezas Ana María Conde, Alicia E. C. Ruiz e Inés M. Weinberg, y

**VISTAS:** Las Acordadas n° 13/2009, 15/2011, 18/2011, 15/2013 y 8/2015;

### **CONSIDERAN:**

El domingo 26 de abril se llevaron a cabo las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) para la selección de los candidatos a Jefa/e de Gobierno, Diputados/as y Miembros de las Juntas Comunales de la Ciudad de Buenos Aires.

El miércoles 29 de abril dieron comienzo las tareas de escrutinio definitivo en la sede de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, las cuales requieren que se ejecuten, también, el próximo 1 de mayo del corriente.

En razón a estas tareas de escrutinio, sea las que se llevaran a cabo en la sede de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, como las de apoyo en la sede el Tribunal Superior, se precisa afectar a la totalidad del personal, inclusive sus jueces y juezas, el día 1 de mayo del corriente. Por ello, corresponde declarar día no laborable al 4 de mayo de 2015, en los términos previstos por el artículo 3 del Anexo I de la Acordada n° 7/1998, disponiendo que esta fecha sea considerada inhábil, a los efectos de los plazos procesales y administrativos.

Ello, sin perjuicio de la concurrencia de aquellos agentes que deban cumplir tareas que el Tribunal haya concertado con anterioridad. Se prevé que el personal que deba cumplir funciones el día lunes 4 de mayo, será acreedor de la compensación horaria correspondiente.

Por ello, y en ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 114 de la Constitución de la Ciudad,

### **ACUERDAN:**

1. **Afectar** a todo el personal a prestar tareas efectivas en los lugares designados, sea sede de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires o en la sede del Tribunal Superior, el día 1 de mayo del corriente año.
2. **Declarar** no laborable para el personal -asueto- el día 4 de mayo del corriente año. Aquellos agentes que deban cumplir tareas que hayan sido concertadas con anterioridad a la presente, deberán concurrir a

trabajar. Sólo quienes prestaron servicios efectivos el día 4 de mayo, serán acreedores de la compensación horaria correspondiente.

3. **Disponer** que la fecha citada -4 de mayo- sea considerada inhábil a efectos de los plazos procesales y administrativos.
4. Aquellos agentes que deban cumplir tareas que hayan sido concertadas con anterioridad a la presente deberán concurrir a trabajar.
5. **Mandar** se registre y se comunique al Consejo de la Magistratura, al Ministerio Público y al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

**Firmado: Luis F. LOZANO (Vicepresidente E/E de la Presidencia), Ana María CONDE (Jueza), Alicia E. C. RUIZ (Jueza), José O. CASÁS (Juez), e Inés M. WEINBERG (Juez).**

**ACORDADA N°9/2015**